



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00719-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este proveído, puede consultarse en el siguiente enlace:

[20RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega del dinero.

Así mismo, se ordena oficiar a la Nueva Eps a fin de que informe los datos de contacto de la demandada Michell Johana Rios Laverde, así como los de su empleador.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se re correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega de dinero.

TERCERO: OFICIAR a la Nueva Eps a fin de que se sirva indicar al Despacho los datos de domicilio y el empleador que tiene afiliada a la demandada Michell

RADICADO N° 2021-00719-00

Johana Rios Laverde. La parte demandante podrá acceder al oficio que requiere a la Nueva Eps a través del siguiente enlace:

[22OficioNuevaEps.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 22 de julio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

121

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ac0f01ab453d46237c6b7a9bcd22ee5ef654d39ba6c67c30958af20395ae4**

Documento generado en 14/07/2022 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>